



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 434-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2025.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el día el día 09 de mayo 2025, a las 15:05:43, ingresó un documento a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: ennisescobar@cne.gob.ec, de “Ennis Edmundo Escobar Cuero”, con el asunto: “*ESCRITO PARA COMPLETAR Y ACLARAR - DENUNCIA CAUSA Nro. 443-2025-TCE*”; al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: “***Causa Nro. 434-2025-TCE - CU- Colimes - 21 -OF-signed-signed-signed-signed.pdf***”, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por los abogados: Ennis Escobar Cuero; Bryan Moreno Castillo; Vicky Gómez Iglesia y Ángel Pacheco Altamirano, firmas que una vez verificada son válidas.
- b) Copia certificada de la acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 125-TH-TCE-2025, de 01 de junio de 2025, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2025, a las 11h00: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la doctora Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; y los abogados: Ennis Escobar Cuero; Bryan Moreno Castillo; Vicky Gómez Iglesia; y, Ángel Pacheco Altamirano; y, en calidad de anexos ochenta y seis (86) fojas” (fs. 92).



Una vez analizado el escrito (fs. 87-91 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, presentada por la doctora **Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de los señores: **Gloria Isabel Peña Villegas**, responsable del manejo económico, **Guido Alberto Chiriboga High**, representante legal; y, **Walter Agapo Alvarado Malagon**, jefe de campaña; de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes, provincia del Guayas, auspiciados por Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

- 1.2 Conforme acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG, de 05 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 434-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 93-95).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 06 de mayo 2025, a las 10h03, compuesto en un (01) cuerpo, que contiene noventa y cinco (95) fojas (fs. 96).
- 1.4 Con auto de 07 de mayo de 2025, a las 15h16, en lo principal, dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con el requisito previsto en el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **iii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, se procederá al archivo de la causa (fs. 101-102).
- 1.5 El 09 de mayo de 2025, a las 15h05, mediante escrito ingresado vía correo electrónico, la denunciante, doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, a través de sus patrocinadores, dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra*, esto es, aclaró y completó su escrito de interposición (fs. 107-108 vta.).
- 1.6 Mediante acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, se concedió las vacaciones desde el 26 de mayo de 2025



hasta el 04 de junio del mismo año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.7** Con acción de personal Nro. 125-TH-TCE-2025, de 01 de junio de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 02 de junio de 2025 hasta el 02 de junio de 2025.

Con estos antecedentes, por cuanto la denunciante aclaró y completó su escrito de interposición, cumpliendo con los requisitos del artículo 245.2 del Código de la Democracia, conforme a lo previsto en el 90 y 208 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, presentada por doctora **Rosa Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de los señores: **Gloria Isabel Peña Villegas**, responsable del manejo económico, **Guido Alberto Chiriboga High**, representante legal; y, **Walter Agapo Alvarado Malagon**, jefe de campaña; de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes, provincia del Guayas, auspiciados por Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, y, en lo principal, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

- La doctora **Rosa Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

• **EN CONTRA DE:**

- Señor **Gloria Isabel Peña Villegas**, responsable del manejo económico;
- Señor **Walter Agapo Alvarado Malagon**, jefe de campaña;
- Señor **Guido Alberto Chiriboga High**, representante legal; y,



Del Movimiento Creando Oportunidades, Lista 21, para la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes, provincia Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS 2023.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, señores: **Gloria Isabel Peña Villegas**, responsable del manejo económico, **Guido Alberto Chiriboga High**, representante legal; y, **Walter Agapo Alvarado Malagon**, jefe de campaña; de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes, provincia del Guayas, auspiciados por Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, en la dirección señalada por la denunciante en su escrito de denuncia, con el contenido del presente auto, acompañando:

- Copia certificada de la denuncia;
- Copia certificada del escrito de aclaración; y,
- Copia íntegra, en formato digital, de los expedientes que contiene la presente causa.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, el denunciado dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral”.

*“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.



Sí las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación a todos los denunciados y con las contestaciones a la denuncia, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por la denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, la doctora **Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y a sus patrocinadores, en:



- Los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec
ennisescobar@cne.gob.ec
bryanmoreno@cne.gob.ec
vickiiglesia@cne.gob.ec
rosatapiaa@cne.gob.ec
- Casilla Contencioso Electoral Nro. 017 asignada previamente a la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Richard González Dávila **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 02 de junio de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*